



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

Expediente Número: 2/21-2022/JL-I.

**Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey S.A. de C.V.**

En el expediente laboral número 2/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Rosalía Estrella González, en contra de 1) Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey S.A. de C.V. y 2) Asesoría y Servicios Advech S.A. de C.V., con fecha 06 de julio de 2022, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 06 de julio de 2022.

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) la Constancia de Notificación Electrónica de fecha 14 de junio de 2022, realizada por el Notificador y/o Actuario de adscripción, mediante el cual informa que quedo debidamente notificada la parte actora, del acuerdo de fecha 10 de junio de 2022. En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO: Preclusión de Derechos.**

Con fundamento al ordinal 873-C párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo, se tiene por perdido el derecho para formular réplica, en razón de haber transcurrido el término legal de 8 días hábiles para que la Ciudadana Rosalía Estrella González - parte Actora -, objetara las pruebas de su contraparte, formulara su réplica y en su caso ofreciera pruebas en relación a dichas objeciones y réplica.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el computo de su plazo legal el miércoles 15 de junio y finalizara el día viernes 01 de julio del 2022, sin que hasta la presente fecha haya realizado réplica alguna, en razón de que la notificación de la parte actora causó efectos el 14 de junio del 2022.

**SEGUNDO: Vista a la Parte Actora.**

En atención al acuerdo de fecha 10 de junio de 2022, debidamente notificado a través de la Constancia de Notificación Electrónica de fecha 14 de junio de 2022, misma que obra en autos, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la parte actora, para que dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el estatus de la Instancia Prejudicial respecto de Metmedi S.A. de C.V., o bien manifieste lo que a su derecho corresponda, en si es su intención continuar con la secuela procesal con el patrón referido.

Se reitera a la Ciudadana Rosalía Estrella González -parte actora- que es importante que agote la instancia de conciliación ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, ya que dicha instancia es obligatoria, de conformidad con el artículo 684-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Debida Defensa.**

Al observarse que ante las diversas Vistas decretadas por esta Autoridad, en cuanto a los Apoderados Legales de la Parte Actora, sin que hasta la presente fecha hayan dado cumplimiento y en relación ante la falta de interés en el presente juicio al no dar contestación a la Réplica, se le informa a la parte actora que al ser deber de Juzgado Laboral garantizar el derecho de las partes de contar con una debida defensa, en términos del numeral 685-Bis<sup>1</sup> de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le informa a la parte actora, que por ser la parte trabajadora, tiene derecho a que le sea designado un abogado de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Campeche, para que asuma su representación jurídica, servicios que, conforme al artículo 534 de la Ley Laboral en cita, serán gratuitos.

De igual forma se le comunica a la Ciudadana Rosalía Estrella González por conducto de su representante legal que, en caso de que desee se designe un Asesor y/o Apoderado Legal adscrito a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, podrá solicitarlo ante dicha autoridad ya sea apersonándose a sus instalaciones en el domicilio ubicado en la Avenida Maestros Campechanos, Número 586 (altos), de la Colonia Multunchac, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche –la cual cuenta con número telefónico 981-170-97-92; o bien, puede informarlo a este Juzgado Laboral, para que en auxilio a su petición se realicen las gestiones necesarias para que le sea designado dicha asesoría y/o representación legal, en el afán de garantizar su derecho de debida defensa y representación en este asunto laboral.

**CUARTO: Reserva de Citación de Audiencia Preliminar.**

<sup>1</sup> Artículo 685 Bis.- Las partes tendrán derecho a que se garantice su debida defensa y representación; en consecuencia, podrán estar asistidos por un apoderado legal quien deberá ser Licenciado en Derecho o abogado titulado con cédula profesional. Cuando el Tribunal advierta que exista una manifiesta y sistemática incapacidad técnica del apoderado legal, prevendrá a la parte afectada para que designe otro, contando con tres días naturales para hacerlo. Los trabajadores o sus beneficiarios tendrán derecho a que les sea asignado un abogado de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo competente o de la Defensoría Pública que asuma su representación jurídica.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el punto **Segundo y Tercero** del presente proveído, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, hasta en tanto se dé contestación a la vista la Parte Actora.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de julio de 2022.

Licenciado Martín Silva Calderón.  
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR